



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 1 de septiembre de 2016

Número 203

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 1121/15; número 7: autos 829/13 y
866/15 4
Cádiz.—Número 2: autos 167/13 5
Málaga.—Número 9: autos 144/15. 5
Valencia.—Número 7: autos 1055/15. 6

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatorias de subvenciones 6
- Gerencia de Urbanismo: Anuncio de licitación 7
- Convenio urbanístico de gestión. 8
- Aguadulce: Delegación de competencias 8
- Alcalá de Guadaíra: Anuncio de adjudicación de contrato. 9
- Bollullos de la Mitación: Ordenanza municipal 9
- Brenes: Proyecto de reparcelación 9
- Cantillana: Reglamento municipal 10
- Los Palacios y Villafranca: Presupuesto general ejercicio 2016 17
- La Puebla de Cazalla: Convocatoria de subvenciones 17
- Umbrete: Modificación de la plantilla de personal 18
- Utrera: Avocaciones de competencias. 20

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L, en solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto así como la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo V, del Título VII del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Visto que no han sido presentadas alegaciones dentro de los plazos reglamentariamente establecidos. O bien han convenido libremente con el titular de los necesarios bienes y derechos, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos, en virtud de lo establecido en los arts. 145 y 151 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Y visto que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución así como declarar en concreto la utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación, según lo establecido en los arts. 532 y 542 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados Capítulo V, del Título VII del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica., de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio núm. 2.

Finalidad de la instalación: Nueva línea de M.T. para mejora en su red de distribución eléctrica.

Linea eléctrica:

Origen: Apoyo proyectado núm. 1/Sub. Cala

Final: Apoyo proyectado núm. 29/Apoyo núm. 1 proyectado.

Términos municipales afectados: El Ronquillo y Guillena.

Tipo: Aérea D/C/ subterránea D/C.

Longitud en km.: 7,414/0,050.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: LA-110/ RHZ1 18/30 KV 3(1X240) AI.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U70BS.

Referencia: RAT: 111270 Exp.: 262487.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. La presente resolución, habilita al titular para la construcción de la instalación eléctrica referenciada.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
3. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
4. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
6. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
7. Esta Resolución se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
8. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.
9. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitido por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 11 de julio de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

253F-5292-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1121/2015 a instancia de la parte actora doña Laura Romero Giménez, contra Movements Alnaiar, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente.

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Doña Laura Romero Giménez, presentó demanda frente a Movements Alnaiar, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1121/2015.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva, dispongo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el próximo 27 de septiembre de 2016, a las 10:10 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día, (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

—Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Movements Alnaiar, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

258W-6040

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 829/2013, seguidos a instancias de Daniel López Berlanga contra Ecomatica, S.L. y Fogasa sobre social ordinario, se ha acordado citar a Ecomatica, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 de octubre de 2016, a las 9,30 h. para la conciliación previa y a las 10.00 h. para la celebración del juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira número 26, edificio

Noga, planta 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ecomatica, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

253F-1087

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 866/2015 seguidos a instancias de doña Ana María Gallardo Jiménez contra Fogasa y Amerapab, sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Amerapab como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 de octubre de 2016, a las 10:40 horas y a las 11:10 horas para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y/o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Amerapab para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

258W-4463

CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Carmen Yolanda Toro Vilchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Cádiz.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 167/2013, a instancia de doña Elena Aragón Aragón, contra: Federación Estatal de Trabajadores de Transportes Comunicaciones y Mar de UGT, Federación Estatal de Trabajadores de Servicios Públicos de UGT, Fete UGT, UGT Confederal, Fes UGT, Fundación Socio Laboral de Andalucía, Soralpe I P Asociados, Geosur Arquitectura y Urbanismo, S.L., Proyectos Inmobiliarios Novasur, S.L., Instituto de Formación y Estudios Sociales, Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos, Fundación Fudepa, Unión General de Trabajadores de Andalucía, Federación Estatal de Trabajadores de Comercio Hostelería Turismo y Juego de UGT, Federación Estatal de Trabajadores de Metal Construcción y Afines de UGT y Fitag UT, se ha acordado citar a Soralpe I P Asociados, Geosur Arquitectura y Urbanismo, S.L. y Proyectos Inmobiliarios Novasur, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 4 de octubre 2016, a las 11:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Juan Carlos I, edificio Estadio Carranza, Fondo Sur, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Soralpe I P Asociados, Geosur Arquitectura y Urbanismo, S.L. y Proyectos Inmobiliarios Novasur, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Cádiz a 27 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Yolanda Toro Vilchez.

258W-5388

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 9

N.I.G.: 2906744S20150001694.

Procedimiento: 144/2015.

Negociado: 4.

De: Don Andrés Salvador Gubau.

Contra: Grupo HSP de Seguridad, S.A. e Inturjoven, S.A.

Doña María Dolores Fernández de Lienres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 144/2015, se ha acordado citar a Grupo HSP de Seguridad, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de octubre de 2016, a las 9:50 horas y 15 minutos antes del acto de conciliación previo para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo HSP de Seguridad, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 26 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

253W-3950

VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Dolores Valle Contreras, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de Valencia

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1055/2015 a instancias de doña María Teresa Palud Alarcón y doña Mireia Camaro Puig contra Código Formación 6, S.L., Grupo Barraván, S.L., doña María Elena Ávila Andújar y Fogasa, en la que el día 11 de marzo de 2016, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Se estiman las demandas formuladas, por las actoras cuyos nombre y apellidos seguidamente se relacionan, contra las empresas Grupo Barraván, S.L. y Código Formación 6, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a las referidas empresas a que les abone las siguiente cantidades:

<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Cantidad</u>
Doña María Teresa Palud Alariñon	5.995 €.
Doña Mireia Camaro Puig	4.668,60 €.

Se absuelve a la codemandada doña María Elena Ávila Andújar en tanto que se estima su falta de legitimación pasiva en la controversia.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Código Formación 6, S.L. y doña María Elena Ávila Andújar que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Valencia a 7 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Valle Contreras.

258-5358

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la Resolución número 005256 de 25 de agosto de 2016 de la Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria por la que se convocan subvenciones del Servicio de Cooperación al Desarrollo en régimen de concurrencia competitiva, para la cofinanciación de proyectos desarrollados por los Organismos no gubernamentales y otros agentes de desarrollo para el 2016.

BDNS (Identif.): 315981.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Entidades beneficiarias:*

Organismos no gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y otros agentes de Cooperación.

Segundo. *Finalidad:*

Las subvenciones contempladas en la presente Convocatoria tienen por objeto la cofinanciación de proyectos desarrollados por organizaciones no gubernamentales de Desarrollo y otros agentes de Cooperación en los siguientes sectores:

- A) Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- B) Proyectos de Acción Humanitaria.
- C) Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 (BOP 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 770.000 euros, de los cuales 300.000 euros corresponden a la Modalidad A, 370.000 euros a la Modalidad B y 100.000 euros a la modalidad C.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la presente Convocatoria.

Sevilla a 29 de agosto de 2016.—La Directora General de Igualdad y Cooperación del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, Micaela López Donoso, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 9 de octubre de 2015).

25W-6078

SEVILLA

Extracto de la Resolución número 005269 de 25 de agosto de 2016, del Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), por el que se convocan subvenciones a personas titulares de licencia de auto-taxi para la modernización de la flota de vehículos a través de dos modalidades de ayudas (1.- Modernización y mejora del vehículo y 2.- Apoyo a los eurotaxis) del Instituto del Taxi.

BDNS (Identif.): 315896.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Toda persona titular de una licencia de taxi de la ciudad de Sevilla, con visado de la licencia en vigor, y sin sanciones en los últimos doce meses por infracciones en materia de transporte.

No podrán ser beneficiarios aquellas personas titulares de licencia que hayan sido subvencionados por el mismo objeto en las convocatorias de los ejercicios 2014 y/o 2015.

Segundo. *Objeto.*

Otorgamiento de subvención de carácter económico a los titulares de licencia de auto-taxi de la ciudad de Sevilla para promover la modernización de la flota, fomentar la actividad del transporte de personas con movilidad reducida y mantener una actividad de interés social.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 (BOP 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

Importe total doscientos sesenta y tres mil euros (263.000 €), de los cuales ciento cincuenta mil euros (150.000 €) estarán destinados a la modernización y mejora del vehículo (modalidad 1) y ciento trece mil (113.000 €) al apoyo del eurotaxi (modalidad 2).

En la modalidad 1 la ayuda no superará la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €) para cada una, no superando el 50% del coste.

En la modalidad 2 la ayuda alcanzará un máximo del 50% del coste.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y concluirá el 30 de septiembre de 2016.

Sexto. *Otros datos.*

Junto con la solicitud se deberá presentar:

Anexos III y IV.

Documento acreditativo del número de cuenta bancaria.

Declaración responsable.

Factura original.

Información detallada en las bases de la convocatoria.

Sevilla a 26 de agosto de 2016.—La Teniente Alcalde Delegada de los Distritos San Pablo-Santa Justa y Nervión, Inmaculada Acevedo Mateo, P.S. Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, Juan Carlos Cabrera Valera (resolución del Sr. Alcalde nº 528 de 19 de julio de 2016), P.D. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015).

25W-6055

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, para dar publicidad a la contratación, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de obras de sustitución de luminarias y lámparas de VMCC existentes por otras de tecnología Led con sistema de telegestión, regulación de potencia y cambio de los centros de mando en el Parque Amate. Fase I.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - 4) Teléfono: 955476310.
 - 5) Telefax: 955476341.
 - 6) Correo electrónico: contratación@urbanismo-sevilla.org
 - 7) Perfil de contratante: <https://www.sevilla.org/pdc/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
- d) Número de expediente: 58/16.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Sustitución de luminarias y lámparas de VMCC existentes por otras de tecnología Led con sistema de telegestión, regulación de potencia y cambio de los centros de mando en el Parque Amate. Fase I.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Sevilla.
- e) Plazo de ejecución: Cinco meses.
- f) CPV: 45316000-5.

3.—*Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Se atiende a más de un criterio de adjudicación.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: 329.921,63 euros.
- b) IVA: 69.283,54 euros.
- c) Importe total: 399.205,17 euros.

5.—*Garantías exigidas:*

- a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia: La prevista en la Cláusula 9 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.—*Presentación de las ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.
- b) Modalidad de presentación: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.
- c) Lugar de presentación: Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses siguientes a la apertura de proposiciones.

8.—*Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
- b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092
- c) Fecha y hora: Sobre n.º 2 en la fecha y hora que se anuncie en el Perfil de Contratante.

9.—*Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento

Sevilla, 26 de julio de 2016.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-5675-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 19 de mayo de 2016, aprobó el Convenio suscrito entre la propiedad de la finca sita en plaza San Martín de Porres número 2, y esta Gerencia de Urbanismo a fin de posibilitar su edificación, conforme a la modificación del artículo 18, apartado primero, párrafo segundo de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El citado convenio, suscrito el 22 de abril de 2016, que ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta capital (número 5/2016 de registro), tiene por objeto, como se ha indicado anteriormente, posibilitar la edificación de la finca sita en plaza San Martín de Porres número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Sevilla a 17 de junio de 2016.—El Secretario de la Gerencia P.D. La Jefe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), M.^a Luisa Arcos Fernández.

8W-4580

AGUADULCE

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de la Alcaldía núm. 186/16, de 19 de julio, sobre delegación de competencias por vacaciones de la Sra. Alcaldesa Presidenta, que copiada literalmente dice como sigue:

Resolución núm. 186/16.—Delegación de funciones de la Alcaldía Presidencia por ausencia de la localidad (22 de julio a 26 de julio)

Ante la ausencia del municipio de esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en particular su artículo 21, y considerando lo preceptuado en los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.—Delegar el ejercicio de las funciones de la Alcaldía durante el período comprendido entre los días 22 de julio a 26 de julio de 2016, ambos inclusive, en el Primer Teniente Alcalde, don Juan Jesús García Díaz.

Esta delegación incluye la facultad de dictar resoluciones y actos administrativos correspondiente a las materias de competencia de esta Alcaldía.

Segundo.—De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente al interesado y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

En Aguadulce a 19 de julio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Estrella Montaña García.

253W-5334

ALCALÁ DE GUADAÍRA

1.—Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

2.—Dependencia que tramitó el expediente: Servicio de Contratación.

3.—Perfil municipal de contratante: www.ciudadalcala.sedelectronica.es

4.—Número de expediente: 12040/2015, ref.C-2015/024.

5.—Tipo de contrato: Servicio.

6.—Objeto del contrato: Servicio de ayuda a domicilio para personas valoradas en situación de dependencia que tengan prescrito dicho servicio mediante programa individual de atención.

7.—Plazo de duración del contrato: Un año, prorrogable por hasta otro año más.

8.—Tramitación: Ordinaria. Procedimiento de adjudicación: Abierto con varios criterios de adjudicación. Anuncios de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y Perfil de Contratante Municipal. Número de licitadores presentados: 13.

9.—Valor estimado del contrato: 4.384.600,00 €.

10.—Presupuesto licitación IVA excluido: 2.192.300,00 € (12,50 € hora de servicio).

11.—Presupuesto licitación IVA incluido: 2.279.992,00 € (13,00 € hora de servicio).

12.—Importe adjudicación IVA excluido: 2.192.300,00 € (11,93 € hora de servicio).

13.—Importe adjudicación IVA incluido: 2.279.992,00 € (12,40 € hora de servicio).

14.—Contratista: Clece S.A.

15.—Fecha de adjudicación del contrato: 17 de junio de 2016.

16.—Órgano de adjudicación del contrato: Junta de Gobierno Local.

17.—Fecha de formalización del contrato: 8 de julio de 2016.

Alcalá de Guadaíra, 14 de julio de 2016.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

25W-5202

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla), adoptado al tratar el punto cuarto de la sesión extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, se aprobó inicialmente la Ordenanza de instalaciones deportivas de Bollullos de la Mitación.

Dicha aprobación se somete a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta (30) días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten sugerencias o reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

En Bollullos de la Mitación a 28 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez

253W-5211

BRENES

Don Marcelino Contreras Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Resolución de la Alcaldía núm. 961, de 7 de junio de 2016, se aprobó inicialmente el segundo modificado del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución única de la actuación urbanística denominada «Área de Reforma Interior (ARI-16) Paseo del Agua» promovido por la empresa Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A.U.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 101.1.c) 1.ª de la LOUA y 108.1 del RGU, durante el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedará el documento a disposición de cuantos quieran examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento en horas y días hábiles.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse cuantas alegaciones se tengan por conveniente ante el Ayuntamiento de Brenes por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En Brenes a 7 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Marcelino Contreras Rodríguez.

253F-4866-P

CANTILLANA

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública («Boletín Oficial») de la provincia nº 77, de fecha 5-4-2016 y tablón de edictos de la Casa Consistorial) de la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Cantillana, adoptada por acuerdo plenario de 28 de enero de 2016, sin que se hayan producido reclamaciones o sugerencias algunas, se publica su texto íntegro, a los efectos previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma Ley.

«REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CANTILLANA

Preámbulo.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1, apartado J, artículo 25.2, apartado C y artículo 26.1, apartado C, atribuye a los Ayuntamientos y los Alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

El Real Decreto 1.378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, también atribuye competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial de Protección Civil del Municipio) que estructura, coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Así mismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil local, el Ayuntamiento de Cantillana con este Reglamento pretende reglamentar la creación, la organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio, donde se integre a los ciudadanos en el esquema organizativo de la planificación y de la gestión de emergencias de este Ayuntamiento, y donde así mismo puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en las situaciones de emergencia que pudieran producirse.

En Andalucía de acuerdo con la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias se ha desarrollado la legislación básica estatal en sus artículos 28 y 29 que disponen lo siguiente:

Artículo 28. *El voluntariado de protección civil.*

1. La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadanos en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

2. Mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya han sido asumidos por las Administraciones Públicas.

Artículo 29. *Las agrupaciones locales de voluntarios de protección civil.*

1. Corresponde a las Entidades Locales la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en su ámbito territorial.

2. La Consejería competente en materia de protección civil regulará el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de Andalucía y establecerá los requisitos para la creación e inscripción de éstas, así como determinará los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad.

3. En todo caso, se garantizará el equipamiento, la formación y los sistemas adecuados de cobertura de aquellos riesgos derivados del desarrollo de sus funciones.

Así mismo debe advertirse que esta Agrupación de Voluntarios de protección Civil no desempeña las mismas funciones que los Bomberos Voluntarios que por ello están regulados en un lugar distinto de la Ley Andaluza (art.46) considerándose que ambas instituciones no se solapan sino que son complementarias.

Parte primera. De la agrupación de voluntarios de la protección civil

Sección primera. Objetivos

Artículo 1.

1. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es una organización, con carácter municipal, y con fines humanitarios y altruistas, constituida por las personas físicas residentes en el municipio de Cantillana.

2. La agrupación de Voluntarios de Protección Civil tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, sobre la base de los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como, colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

3. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil tiene, también como objeto, colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

4. Asimismo, tiene como objetivo la formación del ciudadano en materia de protección civil mediante los planes formativos específicos que se establezcan desde el Servicio Contra Incendios y Protección Civil.

Artículo 2.

1. La adopción del acuerdo de creación y disolución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

2. La adopción del acuerdo de aprobación, derogación o modificación del presente Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

Sección segunda. Organización

Artículo 3.

La organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de la Protección Civil local, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, dicten las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil, y la Junta Local de Protección Civil.

Artículo 4.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil dependerá directamente de la Alcaldía, como máxima responsable de la Protección Civil local, y por delegación de éste, del Concejal Delegado competente.

Artículo 5.

El organigrama orgánico y funcional de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Alcalde.

Artículo 6.

1. El Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será nombrado o cesado por ella Alcaldesa, en su caso, por el Concejal Delegado competente.

Artículo 7.

1. El Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil elaborará y formulará propuestas para la aprobación de las instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar el presente Reglamento.

2. La aprobación de estas instrucciones corresponderá a la Alcaldía, y en su caso, al Concejal Delegado competente.

Artículo 8.

1. El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será el término municipal de Cantillana, sin perjuicio de las entidades supramunicipales que se puedan crear.

2. La actuación de la Agrupación de Voluntarios fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a. La intervención venga determinada, organizada y regularizada por un Plan de Protección Civil de carácter territorial o especial, siendo preceptivo el correspondiente requerimiento por la dirección de dicho Plan y la autorización expresa, de la autoridad municipal correspondiente.

b. La intervención venga contemplada en los supuestos establecidos por la legislación vigente, para situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptivos el correspondiente requerimiento y la autorización expresa, de la autoridad municipal correspondiente.

3. La Corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, encaminados a regular su participación en los dispositivos de protección civil que se establezcan dentro o fuera del término municipal.

4. En situaciones puntuales, previa solicitud motivada de la administración solicitante dirigida a la Alcaldía.

Artículo 9.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil garantizará su eficacia exigiendo a sus integrantes un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

Artículo 10.

1. La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación de Voluntarios cuente con el material específico, que garantice la intervención inmediata ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad, la protección personal y las radiocomunicaciones, y en aquellos otros que se estimen convenientes.

2. La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones públicas, instituciones, empresas, entidades, asociaciones y colectivos ciudadanos, encaminados a la dotación del material específico, que garantice la intervención inmediata ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad, la protección personal y las radiocomunicaciones, y en aquellos otros que se estimen convenientes.

Artículo 11.

La Corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, instituciones, empresas y entidades, encaminados a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Sección tercera. Funciones

Artículo 12.

1. La actuación de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y en el operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes de Protección Civil, de carácter territorial o especial.

2. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, en situaciones de emergencia, como accidentes o siniestros.

Artículo 13.

1. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, en coherencia con su finalidad y organización centrará sus funciones en:
 - a. La colaboración en la elaboración y el mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial de Protección Civil del Municipio).
 - b. El asesoramiento y la divulgación de los Planes de Autoprotección.
 - c. La difusión de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para la prevención en los locales de pública concurrencia.
 - d. El diseño y la realización de Campañas de divulgación, así como labores de información y recordatorio a la población.
 - e. La actuación en dispositivos de carácter preventivo que sean determinados desde la Alcaldía.
 - f. Las labores de apoyo a los servicios operativos de emergencia: Extinción de Incendios y salvamentos, emergencias sanitarias, policía, tráfico, y otros servicios operativos de emergencia. Y especialmente lo establecido en el artículo 143.4 del Reglamento general de Circulación para protección Civil.
 - g. La atención a los afectados en las emergencias: Evacuación, albergue y atenciones análogas.
 - h. La actuación en situaciones de emergencia: Incendios forestales, inundaciones, terremotos y situaciones análogas.
 - i. La participación en los planes formativos que se establezcan

Parte segunda. De los voluntarios de protección civil

Sección primera. Disposiciones generales

Artículo 14.

1. Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, cualquier persona física mayor de edad, con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de la protección civil local.
2. La vinculación con la Agrupación de Voluntarios podrá efectuarse como voluntario o como colaborador.
3. La vinculación con la Agrupación deberá solicitarse por el propio interesado conforme al modelo de solicitud y al procedimiento que se establecerá a tal efecto.
4. La solicitud de vinculación con la Agrupación llevará consigo la aceptación plena del presente Reglamento, y de las normas e instrucciones que se dicten para su desarrollo.

Artículo 15.

La vinculación con la Agrupación de Voluntarios, como voluntario, podrán realizarla todas las personas mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con protección civil.

Artículo 16.

1. La vinculación con la Agrupación de Voluntarios también podrá realizarse como colaborador.
2. Los colaboradores de la Agrupación de Voluntarios se definen como aquellas personas que, poseedoras de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la Agrupación, realizando informes, asesoramiento técnico o contribuyendo a la formación de los voluntarios.
3. No obstante, las funciones y los cometidos de los colaboradores se especificarán en una norma de régimen interno.

Artículo 17.

La actividad de los voluntarios y de los colaboradores en la Agrupación será independiente de la obligación que como vecinos le correspondan según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 18.

1. La relación de los voluntarios y de los colaboradores con el municipio se entenderá como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación de carácter laboral, ni administrativo.
2. La permanencia de los voluntarios y de los colaboradores en la Agrupación de Voluntarios, como entidad de carácter municipal, será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.
3. Quedan excluidos del párrafo anterior, las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación de servicios, según lo establecido por los artículos 30 y 31.
4. La vinculación como voluntario con la Agrupación será por un período de un año, desde que se adquiera dicha condición, y renovable en períodos de igual duración a petición del interesado.

Artículo 19.

1. La condición de voluntario facultará, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Agrupación de Voluntarios, en relación con el estudio y la prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.
2. La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios no amparará actividades con finalidad lucrativa, religiosa, política o sindical.

Artículo 20.

1. El Voluntario deberá ir correctamente uniformado en todas las actuaciones.
2. Una norma de desarrollo de este Reglamento establecerá la uniformidad y los distintivos de la agrupación de Voluntarios, sus tipos, sus modalidades y sus usos.

Artículo 21.

1. Todos los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil ostentarán en su uniformidad sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981, al que cruzará, en su parte inmediatamente inferior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre del municipio de Cantillana, en la franja blanca.

2. Igualmente, todos los componentes de la Agrupación de Voluntarios, ostentarán en la parte superior de la manga izquierda, el escudo de Cantillana y en la manga derecha, el escudo de Andalucía.

Artículo 22.

1. La Alcaldía y, en su caso, el Concejal competente estarán facultados para facilitar un carnet acreditativo a cada componente de la Agrupación de Voluntarios, según el modelo que se establecerá a tal efecto.

2. El carnet acreditativo tendrá como efectos, única y exclusivamente, reconocer la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Sección tercera. Formación

Artículo 23.

La Agrupación de Voluntarios tendrá, entre sus objetivos prioritarios, la preparación de sus componentes a todos los niveles, desde la selección inicial hasta la continuada y permanente durante la relación del voluntario con la Agrupación.

Artículo 24.

1. La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el Voluntariado, los conocimientos básicos y las realidades vinculantes a la protección civil local, así como, las diferentes vías de actuación.

2. Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuirá a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilitará la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a las correspondientes unidades de intervención.

Artículo 25.

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo, no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 26.

La actividad formativa se articulará de acuerdo con los criterios formativos de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 27.

1. El Ayuntamiento, a través de la Alcaldía, podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2. El Ayuntamiento, también a través de la Alcaldía, podrá solicitar del organismo competente de la Junta de Andalucía, la homologación y la titulación correspondiente a esas actividades formativas, así como la organización de las mismas directamente promovidas por dicho organismo de la Junta de Andalucía, en el municipio de Cantillana.

3. Los Voluntarios, previa autorización de la Alcaldía, a propuesta del Jefe de la Agrupación, podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y por otros Centros.

Sección cuarta. Derechos de los voluntarios

Artículo 28.

1. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a usar los emblemas, los distintivos y los equipos de la Agrupación y los correspondientes a su categoría, en todas las actuaciones a las que sea requerido.

2. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a recibir una acreditación suficiente para el desarrollo de sus funciones.

3. Los Voluntarios de Protección Civil tendrán derecho a voz y voto en todas las reuniones propias de la Agrupación.

Artículo 29.

1. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 30.

1. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el Voluntario tendrá derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

3. Los riesgos derivados de su condición como miembro de la Agrupación de Voluntarios estará cubierto por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.

4. Igualmente quedarán aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez o fallecimiento.

Artículo 31.

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia de la actividad del Voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, responderá conforme a la legislación vigente, de la actividad de los Voluntarios y de sus consecuencias, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntarios.

Artículo 32.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía.

Artículo 33.

1. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a obtener toda la información posible sobre la actividad a realizar.
2. El Voluntario de Protección Civil, tendrá derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 34.

1. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a obtener todo el apoyo material de Voluntarios para desarrollar la actividad que le sea encomendada.
2. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a no recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de su actividad voluntaria.
3. El Voluntario de Protección Civil, por situaciones de emergencia, podrá ser requerido de su actividad principal, mediante requerimiento escrito, por parte del Alcalde.

Artículo 35.

1. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a participar en la estructura de la Agrupación de Voluntarios, así como, a opinar sobre la actividad desarrollada.
2. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a efectuar cuantas peticiones, sugerencias y reclamaciones considere necesarias, y elevarlas a la Alcaldía, o en su caso al Concejal Delegado competente, a través del jefe de la Agrupación.
3. En cualquier caso, la tramitación se sujetará al procedimiento administrativo común.

Sección quinta. Deberes de los voluntarios

Artículo 36.

1. Todo Voluntario de Protección Civil estará obligado a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier actividad, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualesquiera otra actividad, que dentro de su ámbito funcional, pueda serle encomendada por los responsables de la protección civil local.
2. El Voluntario de Protección Civil tendrá la obligación de usar los emblemas, los distintivos y los equipos de la Agrupación de Voluntarios y los correspondientes a su categoría, en los casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.
3. El Voluntario de Protección Civil siempre respetará los principios, los acuerdos y las normas que regirán la organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios.
4. El Voluntario siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados, bajo sus mandos naturales, y dependiendo de la persona correspondiente dentro de la organización del dispositivo o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.
5. El Voluntario o el Colaborador en ningún caso actuarán como miembro de la Agrupación fuera de las actividades propias de ésta.
6. No obstante, podrán intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y las experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

Artículo 37.

1. El Voluntario de Protección Civil deberá cumplir el número de horas comprometido con la Agrupación de Voluntarios, de acuerdo con una norma de régimen interno.

Artículo 38.

1. El Voluntario de Protección Civil, en situaciones de emergencia, tendrá la obligación de incorporarse en el menor tiempo posible a su lugar de concentración.
2. El Voluntario de Protección Civil deberá guardar la puntualidad en todas las actividades o reuniones propias de la Agrupación a las que asista.
3. El Voluntario de Protección Civil tendrá la obligación de asistir a todas las actividades o reuniones propias de la Agrupación, siempre dentro de sus posibilidades personales, y de acuerdo con lo regulado en una norma de régimen interno.
4. El Voluntario de Protección Civil tendrá la obligación de cumplir las tareas que se le encomienden, por necesidades del servicio, de acuerdo con una norma de régimen interno que se elaborará a tal fin.

Artículo 39.

El Voluntario de Protección Civil tendrá la obligación de poner en conocimiento del Jefe de la Agrupación, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 40.

1. El Voluntario de Protección Civil tendrá el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso, el material, los vehículos y los equipos que le sean confiados por la Agrupación.
2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de un trato inadecuado o negligente serán responsabilidad del voluntariado al que sean asignados.
3. Los daños causados sobre el material y los equipos de la Agrupación serán puestos en conocimiento del Jefe de la Agrupación, el cual determinará las medidas a tomar.

4. El material y los equipos en poder del voluntariado serán devueltos a la Agrupación cuando las circunstancias que dieron lugar a su cesión se vieran modificadas, y en especial su condición de voluntario.

Sección sexta. Recompensas y sanciones

Artículo 41.

1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del Voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

3. Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 42.

1. La valoración de las conductas meritorias que pudieran ser objeto de una recompensa, siempre de carácter no material, corresponderá a la Alcaldía, o en su caso, a la Concejalía competente.

2. La iniciativa corresponderá al Jefe de la Agrupación.

Artículo 43.

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas, medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Artículo 44.

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento y previa tramitación del correspondiente expediente.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 45.

1. Se considerarán faltas leves:

- a. El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y del material a cargo del Voluntariado durante la realización de alguna actividad.
- b. La desobediencia a los mandos jerárquicos, cuando no afecte a la misión que deba ser cumplida.
- c. La incorrección en el desarrollo de sus funciones.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión disciplinaria por un plazo máximo de treinta días.

Artículo 46.

1. Se considerarán faltas graves:

- a. El negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.
- b. La utilización fuera de las actividades propias de la Agrupación, del equipo, del material, de los vehículos, de los distintivos y de la documentación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
- c. La negligencia que origine deterioro o pérdida del equipo, del material, de los bienes o de la documentación de la Agrupación, que hayan sido puestos a cargo del voluntario.
- d. Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento, y en particular, en su artículo 20.
- e. La grave desconsideración en el desarrollo de sus funciones.
- f. La acumulación de tres faltas leves.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de treinta a ciento ochenta días.

Artículo 47.

1. Se considerarán faltas muy graves:

- a. El dejar de cumplir, sin causa justificada, las funciones encomendadas por la Agrupación.
- b. El haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.
- c. El utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones de la Agrupación de Voluntarios.
- d. La agresión a cualquier miembro de la Agrupación o del Servicio y la desobediencia que afecte a la actividad que deba realizar.
- e. El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- f. El consumo de sustancias penalizadas por la normativa vigente.
- g. El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento, y en especial en su artículo 20.
- h. Las actuaciones contrarias a las normas y a las instrucciones que se dicten para el desarrollo del presente Reglamento.
- j. La acumulación de tres faltas graves.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de ciento ochenta días a un año y, en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación de Voluntarios.

Sección séptima. Rescisión y suspensión del vínculo del voluntario y la agrupación

Artículo 48.

1. El Voluntario de Protección civil tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo su defensa, en el caso de sanciones reglamentadas.

2. Una norma interna desarrollará el proceso sancionador.

Artículo 49.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 50.

1. Se entiende por suspensión temporal la concurrencia de una situación de baja temporal, apreciada de oficio o a instancia del voluntario, de las que se recogen a continuación, que conlleven la suspensión de los derechos y deberes que le corresponden, temporalmente, sin rescindirse su vínculo con la Agrupación.
2. Serán situaciones de baja temporal:
 - a. La petición del interesado, por tiempo no superior a un año.
 - b. El cumplimiento de la suspensión disciplinaria impuesta por comisión de falta.
 - c. La enfermedad.
 - d. El embarazo.
 - e. La atención a recién nacidos o a hijos menores de cinco años.
 - f. La realización de estudios fuera del municipio de Cantillana.
 - g. El desempeño provisional de trabajo fuera del municipio de Cantillana.
 - h. El padecer una incapacidad transitoria sobrevenida que le impida realizar las actividades propias de la Agrupación o el encontrarse en situación de baja médica.

Artículo 51.

1. Se entiende por rescisión del vínculo del Voluntario con la Agrupación, la concurrencia de una situación de baja definitiva, apreciada de oficio o a instancia del Voluntario, de las que se recogen a continuación, que conlleva la pérdida de la condición de Voluntario.
2. Serán situaciones de baja definitiva:
 - a. La inasistencia durante tres meses a las sesiones y las actividades que realice la Agrupación, salvo que ésta se haya visto interrumpida por una baja temporal.
 - b. El incumplimiento del tiempo comprometido con la Agrupación.
 - c. La petición de baja temporal por tiempo indeterminado o superior a un año.
 - d. El padecer incapacidad permanente sobrevenida que le impida realizar las actividades propias de la Agrupación.
 - e. El no solicitar la baja temporal cuando se encuentre en uno de los supuestos del artículo 51.
 - f. La no desaparición de la causa de la baja temporal pasado un año siempre que el Voluntario se encuentre en dicha situación;
 - g. El fallecimiento del Voluntario.
 - h. La dimisión o renuncia del Voluntario.
 - i. La sanción de expulsión impuesta de una falta muy grave.
 - j. La vinculación como voluntario a otra Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
3. Cuando el Voluntario dimita o renuncie a su puesto de responsabilidad, lo comunicará por escrito al Jefe de la Agrupación en el plazo lo más breve posible.
4. La expulsión, o baja definitiva, se comunicará inmediatamente al interesado.

Artículo 52.

Una vez notificada la baja al Voluntario, éste procederá a la entrega inmediata de la documentación, los distintivos, la uniformidad, los equipos, y el material que se la haya hecho entrega en su día por parte de la Agrupación.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, Certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación, y la causa por la que se acordó su baja, remitiéndose copia al Jefe de la Agrupación.

Disposiciones adicionales

Primera.

Por la Alcaldía, o por la Concejalía competente, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para la aplicación de dicho Reglamento.

Segunda.

El contenido del presente se adaptará a las instrucciones y a las directrices que, a efectos de coordinación general, dicten las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil y la Junta Local de Protección Civil.

Disposiciones transitorias

Primera.

Los voluntarios en situación de baja temporal y los colaboradores deberán regularizar su situación de acuerdo con el contenido del presente Reglamento, en un plazo máximo de tres meses desde su entrada en vigor.

Segunda.

Las causas de baja temporal y de baja definitiva recogidas en los artículos 51 y 52 del presente Reglamento serán consideradas desde el momento de su entrada en vigor.

Tercera.

Los expedientes sancionadores abiertos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento habrán de instruirse conforme al presente Reglamento.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 20 de julio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Formado por el Presidente el Presupuesto de la Entidad Local para el año 2016.

Adaptado a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, y a lo expuesto en el informe favorable condicionado, de fecha 28 de julio de 2016, emitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo y vinculante a la aprobación del Presupuesto municipal por el órgano competente, según artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, que forma parte del expediente de aprobación del Presupuesto 2016.

Y unida a este toda la documentación que dispone el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2016, por mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el año 2016, comprensivo de la previsión de obligaciones y derechos de la Entidad Local, para su exposición al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, según dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.—Anular las transferencias de crédito, desde el día 1 de enero de 2016 hasta la fecha de aprobación definitiva del Presupuesto municipal de 2016, en el caso de existir créditos en las aplicaciones presupuestarias.

Tercero.—El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto.—El Presupuesto General definitivamente aprobado deberá ser insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, entrando en vigor una vez publicado, según dispone el artículo 169.3 y 169.5 del citado Real Decreto Legislativo.

En Los Palacios y Villafranca a 25 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

25W-6021

LA PUEBLA DE CAZALLA

Extracto anuncio de aprobación de las bases y de la convocatoria de subvenciones ejercicio 2016, para las actividades de las asociaciones y otras entidades ciudadanas de La Puebla de Cazalla.

BDNS (Identif.): 315972.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la base y de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas del municipio de La Puebla de Cazalla.

Segundo. *Objeto.*

Los objetivos generales a conseguir con la presente convocatoria son:

- A) Fomentar el asociacionismo como vía de participación social.
- B) Potenciar los servicios, programas y actividades que las asociaciones puedan hacer en beneficio de la ciudadanía.

Tercero. *Bases Reguladoras.*

Las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones correspondientes al ejercicio 2016 para las actividades de las asociaciones y otras entidades ciudadanas de La Puebla de Cazalla están publicadas para su debido conocimiento en http://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/?x=Gdye5bgWcLmeWmfn5DVUSUKMRXp2tvxfHO5FhDAbi1MLAcpmVaDj4veAwUHkq1-Z*NtOdHHR-FLWajOLfTWLGGZNxcPpGthFyD8n3cCt*-N7S6uw1zmGKiDUWtISvcN

Cuarto. *Cuantía.*

Para el ejercicio 2016, la aplicación presupuestaria y el crédito disponible para la presente convocatoria es el siguiente:

- Aplicación 92400. 4800004.
- Crédito disponible 30.000,00 euros.

Quinto. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

La presentación de solicitudes y documentación complementaria podrá realizarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento (plaza del Cabildo número 1), sin perjuicio de cualquiera de las modalidades previstas en la legislación administrativa común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

A la convocatoria se le dará la adecuada publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Además se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web para conocimiento de los interesados.

Sexto. *Solicitudes y documentación a presentar.*

La solicitud se formulará conforme al modelo que figura como anexo 1 Instancia-Solicitud de la presente convocatoria, dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, y estará firmada por quien ostente la representación legal de la entidad y acompañada de la siguiente documentación:

Con carácter general:

a) Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora (Certificado bancario).

b) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad. (Anexo 5).

c) Declaración responsable de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento o haber obtenido su aplazamiento. (Anexo 4).

Con carácter específico:

- Modelo de Instancia-solicitud (Anexo 1).
- Proyecto o actividad a realizar según modelo que se acompaña (Anexo 2).
- Fotocopia DNI.
- Fotocopia CIF.
- Declaración responsable de estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Cazalla.

La Puebla de Cazalla, 24 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

25W-6077

UMBRETE

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 179, de 3 de agosto de 2016, del anuncio de aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2016, de la modificación de la plantilla de personal incluida en el Presupuesto General de la Corporación sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma, se consideran definitivamente aprobados a tenor de lo establecido en el art. 169, inicialmente citado, y de la Resolución de Alcaldía núm. 466/2016, de 23 de agosto, en virtud del correspondiente acuerdo plenario, del siguiente tenor literal:

«10.—Propuesta de modificación de la plantilla de personal municipal para incrementar el número de horas de la jornada laboral del puesto de trabajo de Trabajadora Social, actualmente a tiempo parcial.

(...)

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el día 18 de julio de 2016, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

(...)

El Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los tres miembros presentes del Grupo Popular, y diez votos favorables emitidos por los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, Izquierda Unida y Umbrete Puede, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

1.—Resolver, por los motivos expuestos, las discrepancias formuladas por la Intervención Municipal en su informe de 7 de julio de 2016, en cuanto al incremento de gasto derivado de la modificación de plantilla por incremento de jornada del puesto de trabajadora social actualmente a jornada parcial, que pasaría a jornada completa.

2.—Modificar la plantilla municipal, en el puesto de Trabajadora Social que hasta la fecha viene estando configurado a jornada parcial de 20 horas semanales, para pasar a jornada completa de 37,5 horas semanales, sobre la base del Convenio suscrito con la Excm. Diputación de Sevilla.

3.—Acordar la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

4.—Declarar la competencia del Alcalde para ordenar la modificación presupuestaria correspondiente, en orden a la dotación de la partida procedente para la consignación económica de la aportación municipal que se deriva de dicho incremento, que se unirá a la aportación de la Excm. Diputación de Sevilla, de modo que dicha modificación quede resuelta con anterioridad a la efectividad del incremento de jornada acordado, para lo cual habrá de cumplirse los plazos de publicación previstos.»

La plantilla municipal para el ejercicio 2016 con la modificación aprobada por el acuerdo plenario de 21 de julio de 2016 queda definitivamente configurada de la siguiente forma:

Plantilla municipal 2016

<i>Funcionarios</i>								
<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm.</i>	<i>Vac.</i>	<i>Grupo</i>	<i>C.D.</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Categoría</i>
Secretaría	1	--	A ₁	26	Habil.Estatal	Secretaría	2 ^a	Entrada
Intervención	1	--	A ₁	26	Habil.Estatal	IntervenciónTesorería	2 ^a	Entrada
Tesorería	1	1	A ₂	24	Admón. Gral.	Gestión	-	--
Técnico de Gestión	2	1	A ₂	20	Admón.Gral.	Gestión	--	--
Oficial Policía Local	1	--	C1	20	Admón Especial	Servicios Especiales	Policía	Oficial
Policía Local	12	--	C1	18	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía	Agente
Administrativo	2	--	C1	18	Admón. Gral.	Administrativa	--	--

Funcionarios interinos de programa

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm.</i>	<i>Vac.</i>	<i>Grupo</i>	<i>C.D.</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Categoría</i>
Dinamizador Guadalinfo	1	-	A2	14	--	--	--	--
Coordinador Técnico Deportivo	1	---	A2/B	15	--	--	--	--

<i>Funcionarios interinos de programa</i>								
<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm.</i>	<i>Vac.</i>	<i>Grupo</i>	<i>C.D.</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Categoría</i>
Asesora Legal PIM (A tiempo parcial: 12 horas semanales).	1	--	A1	20				

<i>Laboral fijo</i>				
<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm.</i>	<i>Grupo</i>	<i>C.D.</i>	<i>Titulación exigida</i>
Arquitecto (Funcionarizable)	1	A	20	Arquitecto
Arquitecto Técnico (A tiempo parcial: 22.5 horas semanales)	1	B	16	Arquitecto Técnico
Administrativo (Funcionarizable)	3	C	18	FPII o equivalente
Auxiliar Administrativo (Funcionarizable)	5	D	16	Aux. Administrativo o equivalente
Auxiliar Administrativo (A tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	2	D	16	Aux. Administrativo o equivalente
Agente Notificador (A tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	1	D	15	Graduado escolar o equivalente
Psicólogo(A tiempo parcial: 28 horas semanales)	1	A	25	Licenciado en Psicología
Trabajador Social	1	B	22	Diplomatura Trabajo Social
Trabajador Social (Jornada Completa vinculada a Convenio con Diputación)	1	B	22	Diplomatura Trabajo Social
Educador	1	B	22	Diplomatura
Auxiliar Ayuda a Domicilio (A tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	9	E	13	Certificado escolaridad o equivalente
Ordenanza Consultorio	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Ordenanza Consultorio (A tiempo parcial: 25 horas semanales)	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Ordenanza Consultorio (A tiempo parcial: 20 horas semanales)	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Agente Dinamización Juvenil (A tiempo parcial: 28 horas y media semanales).	1	C	18	Bachiller, FP II o equivalente
Auxiliar de Biblioteca (A tiempo parcial 19.50 horas semanales)	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Coordinador Universidad Popular y Asistencia a Delegaciones sin dedicación exclusiva	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Maestro de la Villa	1	C	18	Certificado de Escolaridad
Encargado de Obras (Funcionarizable)	1	C	18	Certificado de Escolaridad
Oficial 1ª Albañil	6	C	17	Certificado de Escolaridad
Técnico Electricista	1	D	18	Graduado Escolar o equivalente
Conductor tractor de riego	1	D	15	Certificado de Escolaridad
Conductor barredora	2	D	17	Graduado Escolar o equivalente
Peón de servicio	2	E	13	Certificado de escolaridad
Oficial Cementerio	1	D	15	Certificado de Escolaridad
Oficial de Jardinería	2	C	17	FPI o Ciclo Formativo
Jardinero Peón	1	E	13	Certificado Escolaridad
Jardinero Peón	1	E	13	Certificado de Escolaridad
Limpiadora (Funcionarizable)	4	E	13	Certificado de Escolaridad
Limpiadora (A tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	1	E	13	Certificado de Escolaridad.
Animadora PIM (A tiempo parcial: según subvención).	1	D	--	Graduado Escolar o equivalente

<i>Personal eventual</i>				
<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm.</i>	<i>Grupo</i>	<i>C.D.</i>	<i>Titulación exigida</i>
Encargado Oficial de Obras y Servicios	1	D	--	Enseñanza Secundaria Obligatoria

Resumen:

Número total de funcionarios de carrera	20
Número total de funcionarios interinos de programa	3
Número total de laboral fijo	57
Número total de personal eventual	1
Total plantilla:	81

En Umbrete a 23 de agosto de 2016.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

25W-6019

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con motivo de la ausencia por vacaciones del Primer Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, Don Francisco Campanario Calvente, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter accidental y desde el día 15 hasta el 31 de julio del presente año, ambos inclusive, don Francisco Campanario Calvente, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016, del Primer Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, don Francisco Campanario Calvente.

Segundo.—Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente, don José María Villalobos Ramos, durante el período comprendido desde el día 15 hasta el 31 de julio del presente año, ambos inclusive, don Francisco Campanario Calvente, las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí el Secretario General.

En Utrera a 20 de julio de 2016.—El Alcalde Presidente, José María Villalobos Ramos.—El Secretario General, Juan Borrego López.

253W-5371

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con motivo de la ausencia por vacaciones del Concejal Delegado de Obras y Servicios Operativos, don Luis de la Torre Linares, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter accidental y desde el día 18 hasta el 24 de julio del presente año, ambos inclusive, don Luis de la Torre Linares, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016, del Concejal Delegado de Obras y Servicios Operativos, don Luis de la Torre Linares.

Segundo.—Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente, don José María Villalobos Ramos, durante el período comprendido desde el día 18 hasta el 24 de julio del presente año, ambos inclusive, don Luis de la Torre Linares, las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí el Secretario General.

En Utrera a 20 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, José María Villalobos Ramos.—El Secretario General, Juan Borrego López.

253W-5372

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es